



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: No. 086
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Francisco Escobar Serna
Demandados: Juan Fernando López Tamayo y Luz Irene Gutiérrez Toro
Radicado: 05679 40 89 001 **2011 00017 00**

ASUNTO: Corre traslado del avalúo

El apoderado del demandante allega avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-0018425, y para el efecto aporta certificado del impuesto predial expedido por el Secretario de Rentas Municipales de Santa Bárbara, Antioquia, el cual señala que el inmueble tiene un valor total de \$ 4.086.197,00

Así las cosas y atendiendo a que el avalúo presentado se ajusta a lo dispuesto por la norma procesal, se ordenará dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General, esto es, se correrá el traslado correspondiente.

Con fundamento en lo expuesto, y sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Al tenor de lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, **CÓRRASE** traslado a los demandados del avalúo presentado, por el término de diez (10) días, para que presenten las observaciones que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA
BÁRBARA-ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ de _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario